

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, abril 6 de 2022. En la fecha pasa al Despacho, la presente demanda, informando que el término para subsanar venció el 14 de diciembre de 2021, la parte interesada no efectuó la subsanación.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Matrimonio
Radicación: 731244089001-2021-00215
Solicitantes: Víctor Manuel Parra Millán y Nidia Consuelo Pulido

Se recibió solicitud de matrimonio presentada por VÍCTOR MANUEL PARRA MILLÁN y NIDIA CONSUELO PULIDO, la cual se declaró inadmisibles mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2021, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación.

Como quiera que el término venció el día 14 de diciembre de 2021 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio civil, presentada por VÍCTOR MANUEL PARRA MILLÁN y NIDIA CONSUELO PULIDO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.



Proceso: Matrimonio

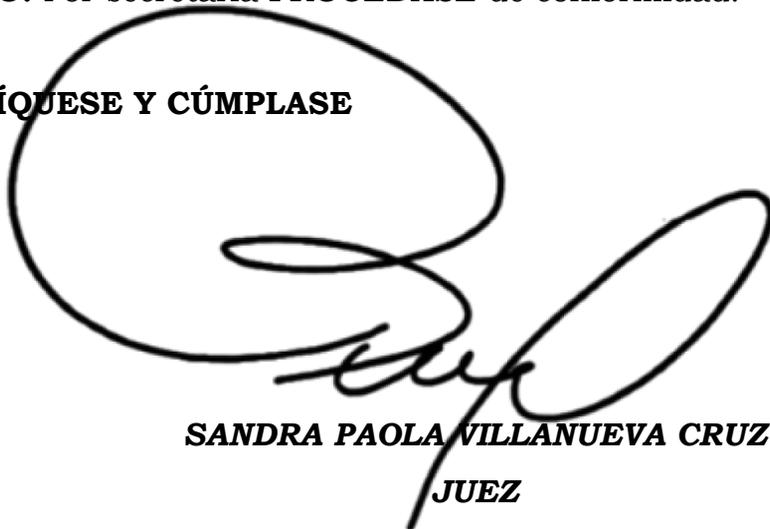
Radicación: 731244089001-2021-00215

Solicitantes: Victor Manuel Parra Millán y Nidia Consuelo Pulido

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned above the printed name and title.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ